	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 25-01-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-018-2022	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone *“El Consejo Universitario.- El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución (...)”*;

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 25-01-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-018-2022	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 5 del Reglamento del Comité de Bioética en Investigación del Área de la Salud de la Universidad de Cuenca dispone “*Conformación. - El COBIAS-UCuenca se conformará con nueve miembros: a) Tres representantes de la Facultad de Ciencias Médicas b) Un representante de la Facultad de Odontología c) Un representante de la Facultad de Psicología d) Un representante de la Facultad de Ciencias Químicas e) Un representante del área de Posgrados f) Un representante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales g) Un representante de la sociedad. De los integrantes que son profesionales de la salud, uno de ellos deberá acreditar experiencia y/o experiencia en bioética y el otro formación en metodología de la investigación. El representante de la Facultad de Jurisprudencia debe tener formación en ética y/o derechos humanos. Los docentes deberán acreditar formación y/o experiencia en investigación y serán, de preferencia, titulares. El representante de la sociedad deberá acreditar formación y/o experiencia en derechos humanos, ética o investigación. Los integrantes del COBIAS-UCuenca permanecerán en sus funciones durante cuatro años Los integrantes del Comité permanecerán en sus funciones durante cuatro años, tiempo después del cual el 50% de los miembros debe ser renovado, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 11 del Acuerdo Ministerial 4889*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Comité de Bioética en Investigación del Área de la Salud de la Universidad de Cuenca dispone “*Del proceso de conformación. - La selección de los miembros del COBIAS-UCuenca se realizará previa convocatoria del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Cuenca, autorizada por el H. Consejo Universitario: 6.1. De la convocatoria. Se convocará a través de un medio de comunicación formal de la Universidad de Cuenca y en su página web a los interesados en conformar el COBIAS-UCuenca, especificando su finalidad, integración de acuerdo al artículo 5 de este Reglamento, los requisitos que deben reunir los aspirantes, el proceso de selección y el día y hora de la conclusión del plazo para la inscripción y presentación de documentos; y,*

Que, mediante memorando Nro. UC-V-CRI-2022-0045-M, de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por la PhD. Elena Monserrath Jerves Hermida, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Cuenca, se señala textualmente “*(...) me permito solicitar a Usted Señora Rectora, y por su intermedio al H. Consejo Universitario, se autorice la realización de la convocatoria para la conformación de los miembros faltantes del COBIAS-Cuenca. Informo a ustedes Señora Rectora y Señores miembros del H. Consejo Universitario que, en conformidad con el Art. 5. Conformación, del reglamento antes mencionado, al momento se requiere la integración de los siguientes miembros: - 2 Representantes de la Facultad de Ciencias Médicas. - 1 Representante de la Facultad de Ciencias Químicas. La convocatoria debería responder a lo establecido en el Art. 6 del reglamento en cuanto a la conformación de comisión de selección, los requisitos de los postulantes, el proceso de selección y la designación de los miembros. (Adjunto Reglamento COBIAS)*”, y adjunta el respectivo borrador de la convocatoria propuesta.

#### **RESUELVE:**

1. Autorizar la Convocatoria para la conformación de los miembros faltantes al COBIAS-Cuenca, (2 representantes de la Facultad de Ciencias Médicas y 1 representante de la Facultad de Ciencias Químicas); presentada mediante memorando Nro. UC-VCRI-2022-0045-M, de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por la PhD. Elena Monserrath Jerves Hermida, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Cuenca, de conformidad con el siguiente texto:

#### **CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA POR UN/A REPRESENTANTE DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS MÉDICAS Y CIENCIAS QUÍMICAS**

La Vicerrectora de la Universidad de Cuenca, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del “Reglamento del Comité de Bioética de Investigación en el Área de la Salud de la Universidad de Cuenca”:

#### **CONVOCA:**

A los profesores de la Universidad de Cuenca interesados en conformar el Comité de Bioética de Investigación en el Área de la Salud de la Universidad de Cuenc como miembros en las siguientes posiciones:

- 2 representantes de la Facultad de Ciencias Médicas

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 25-01-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-018-2022	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

- 1 representante de la Facultad de Ciencias Químicas

Para que presenten sus postulaciones en la Secretaría General Procuraduría de la Universidad de Cuenca, de acuerdo al siguiente cronograma:

<b>Presentación de postulaciones</b>	Desde el 31 de enero hasta las 17h00 del día 11 de febrero de 2022
<b>Revisión de postulaciones</b>	15 y 16 de febrero de 2022
<b>Declaración de los miembros seleccionados para cada representación</b>	18 de febrero de 2022
<b>Presentación de recurso de reposición</b>	21 y 22 de febrero 2022
<b>Resolución de recurso de reposición</b>	23 y 24 de febrero 2022

Los interesados deberán presentar sus postulaciones a través de la entrega de los documentos detallados a continuación, en la oficina de la Secretaría General Procuraduría de la Universidad de Cuenca:

1. Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación de la Universidad de Cuenca, motivada firmada, en la que se señale la Facultad a la que pertenece, se enumere los documentos que acompaña, se señale domicilio, número de teléfonos (convencional y/o celular) y correo electrónico de contacto para las notificaciones.
  2. Resumen de la hoja de vida.
  3. Certificado de Registro de títulos ante la SENESCYT.
  4. Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte.
  5. Certificaciones que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 5 del reglamento del COBIAS-UCuenca.
2. Disponer al Vicerrectorado de Investigación realice la convocatoria y proceda con la ejecución del proceso de conformación de los miembros faltantes al COBIAS-Cuenca.
  3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la PhD. Monserrath Jerves Hermida, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Cuenca; a la Dra. Vilma Bojhorque Iñiguez, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas; al Dr. Fausto Zaruma, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas; al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, para los fines pertinentes; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Dirección de Talento Humano; para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de enero de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**